



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 12 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 155-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 06 de octubre de 2023, Opinión Legal N° 51-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 06 de octubre de 2023, Informe N° 678-2023-MDN-LM-GM-SGIDUR/DPL-SG, de fecha 05 de octubre de 2023; Carta N° 004-2023-DCS/AYA, de fecha 06 de setiembre de 2023; Informe N° 505-2023-MDN-LM-GM-SGIDUR/DPL-SG, de fecha 10 de agosto de 2023; Carta N° 003-2023-DCS/AYA, de fecha 03 de agosto de 2023; mediante el cual, presenta el Expediente Técnico solicitando su evaluación y su posterior aprobación bajo acto resolutorio el IOARR denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE NINABAMBA, DEL DISTRITO DE NINABAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI 2599121, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Carta Magna regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la misma línea el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, sin embargo, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programaciones Multianual y Gestión de Inversiones, su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 284-2017-EF, su directiva y demás normas complementarias;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, se aprueba las Normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas ejecutadas por Administración Directa, estableciendo lo siguiente:

En el Numeral 1) del Artículo primero señala: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios".





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 12 de octubre de 2023



Asimismo, en el Numeral 3) del mismo artículo establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de Obra".



Asimismo, en el Numeral 3) del mismo artículo establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de Obra".

Por otro lado, el numeral 10) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece: "Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto";



Que, mediante la Carta N° 004-2023-MDN-UF-SGIDUR/YPG, de fecha 06 de setiembre de 2023, subsanado por el Arq. Dennis Calle Sulca, sobre el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE NINABAMBA, DEL DISTRITO DE NINABAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI 2599121;

Que, de acuerdo al Informe N° 678-2023-MDN-LM-GM-SGIDUR/DPL-SG, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, donde remite su opinión favorable para su aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE NINABAMBA, DEL DISTRITO DE NINABAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI 2599121, por la modalidad de ejecución será por administración directa, con un plazo de 120 días calendarios, con el presupuesto que asciende a la suma de S/1,655,753.03 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 03/100 SOLES), el mismo tiene como objetivo general es básicamente mejorar y preservar la calidad de vida de los infantes y brindar la infraestructura adecuada para llevar en forma permanente el proceso de habilidades académicas y recreativas de los infantes en el distrito de Ninabamba;



COSTOS DIRECTOS		1,430,817.85
GASTOS GENERALES	10.00%	143,081.79
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	71,540.89
GASTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		10,312.50
PRESUPUESTO TOTAL		1,655,753.03





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 12 de octubre de 2023

Que, teniendo la Opinión Legal N° 51-2023-MDN-LM-OAJ/RMB (e), de fecha 06 de octubre de 2023, el mismo que declara procedente para su aprobación del Expediente Técnico IOARR denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE NINABAMBA, DEL DISTRITO DE NINABAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI 2599121, por el importe de S/1,655,753.03 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 03/100 SOLES), por un plazo de 120 días calendarios, cuya ejecución será por la modalidad de Administración Directa;



Que, teniendo el Informe N°155-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 06 de octubre de 2023, mediante el cual el Gerente Municipal remite su opinión favorable para su aprobación del Expediente Técnico para su evaluación y su aprobación dentro del concejo municipal, bajo el acto resolutorio;



Que, en ese sentido, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades y aprobación en Sesión Ordinaria, bajo el acuerdo de concejo N° 097-2023-MDN-LM/AC, de fecha 12 de octubre de 2023;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 279723 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico IOARR del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE NINABAMBA, DEL DISTRITO DE NINABAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI 2599121, por el importe de S/1,655,753.03 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 03/100 SOLES), por un plazo de 120 días calendarios, cuya ejecución será por la modalidad de Administración Directa, en mérito al informe emitida por el área responsable.



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDIA
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

